


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS		
Fecha/hora gestión	08/01/2025 12:14	Fecha/hora resolución	08/01/2025 13:40
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000030
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024XE-000168-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	CLORURO DE ACETILCOLINA 20 MG CON MANITOL 56 O 60 MG. CODIGO 1-10-45-3360		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002194	09/12/2024 16:48	EFRAIN MONGE QUESADA	MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8002024000002194 del 09/12/2024 16:48 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002024000002194 - MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA****Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se remite a lo señalado por las partes.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO PRESENTADO POR MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA. 1) Sobre Ficha Técnica, Apartado 1.3 Estabilidad. Criterio de la División: Solicita la recurrente que se pueda reducir la estabilidad del producto ya que no es viable hacer reposiciones por productos vencidos que no se pueden comercializar y que con 18 meses de vida útil que solicitan, resulta ser un plazo que por diversas situaciones de producción, importación y arribo a las bodegas de su representada puede ser que no lo puedan cumplir, por lo que solicitan disminuir la estabilidad de 15 meses a 12 meses. Por su parte, la Administración señala que tras analizar el punto objetado en la ficha técnica, se determinó que esta especificación podría restringir injustificadamente la participación de oferentes en el procedimiento de contratación. Agrega la Administración que la modificación solicitada por el oferente ha sido considerada razonable y compatible con los principios de libre competencia y proporcionalidad, en tanto no comprometen los objetivos del procedimiento ni los estándares de calidad requeridos para la ejecución del contrato. Agrega la Administración que modificará la Ficha Técnica en los siguientes términos: *“Detalles de la modificación: Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S). En caso de entregar el medicamento con una vigencia inferior a la indicada: - Para entregas al Área de Almacenamiento y Distribución: El contratista debe contar con un compromiso de reposición debidamente autorizado por el Área de Gestión de Medicamentos de la Institución. - Para entregas en el Servicio de Farmacia: El contratista deben contar con un compromiso de reposición debidamente autorizado por el Administrador del Contrato del Servicio de Farmacia. La presente resolución se emite en conformidad con los principios y disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento ya que permite al oferente, en caso de ser adjudicado, presentar su oferta con 12 meses de expira junto con el compromiso de reposición autorizado por el Área de Gestión de Medicamentos de la Institución (...).”* Por lo anterior y conocido el allanamiento parcial por parte de la Administración, se declara **parcialmente con lugar** el recurso incoado. Quedando bajo responsabilidad de la Administración, las razones y justificaciones sobre la procedencia del allanamiento, el cual se entiende fue debidamente valorado por la licitante. Se le indica a la licitante que de proceder a realizar la respectiva modificación cartelaría, deberá otorgarle la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/01/2025 12:21	Vigencia certificado	19/04/2022 13:45 - 18/04/2026 13:45
DN Certificado	CN=GEISY EDITH VINDAS QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GEISY EDITH, SURNAME=VINDAS QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-0967-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/01/2025 13:39	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/01/2025 23:59	Número resolución	R-DCP-SICOP-00024-2025	Fecha notificación	08/01/2025 13:55
---	------------------	--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------